

ACTA DE LA SESION VESPERTINA DE LA HONORABLE CAMARA DEL SENADO, DEL  
DIA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

S U M A R I O:

- I Se Instala la sesión.
- II Se lee y aprueba el acta de la sesión matutina de veinte y seis de octubre.
- III El Honorable Salem mociona en el sentido de que en adelante se lean y aprueben las actas de las sesiones de la Honorable Cámara, en la Comisión de la Mesa.
- IV Se da lectura al oficio número novecientos cinco, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, en el que se hacen algunas observaciones al Proyecto número treinta y nueve, proveniente de esta Cámara y referente a la interpretación del artículo segundo del Decreto publicado en Registro Oficial número setecientos noventa y nueve, de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete y por el que se crean impuestos en favor del Comité de Vialidad del Guayas.
- V Se da lectura al oficio número novecientos tres proveniente de la Cámara de Diputados en el que se hacen observaciones al proyecto número veinte y tres, originario de esta Cámara, y sobre provisión de agua potable a varias poblaciones de Manabí.
- VI Lectura del oficio número novecientos diez proveniente de la Cámara de Diputados, en el que se hacen algunas observaciones al Proyecto sobre creación de impuestos en la provincia de El Oro, originario de esta Cámara.
- VII Se pone en primera discusión el Proyecto por el que se crea la Cédula Orientalista, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados.
- VIII Se pone en primera discusión el Proyecto por el que asignan los terrenos de la Ecuador Land a la Municipalidad de Esmeraldas, proveniente de la Cámara de Diputados.

- IX En segunda discusión el Proyecto número ochenta y cuatro, proveniente de la Cámara de Diputados, referente a una solicitud de la Asociación de Contadores.
- X Primera discusión del proyecto número ciento nueve, sobre solicitud del señor José E. Vásconez.
- XI En primera discusión el Proyecto número ciento diez sobre solicitud del ex-Grumete Bolívar Ortiz.
- XII En primera discusión el proyecto número ciento diez y ocho sobre una reclamación de las señoritas Carmen y Mariana Villalobos.
- XIII Se pone en discusión el Informe de la Comisión sobre los reclamos presentados por los señores Clavijo y Cárdenas, el mismo que se lo aprueba.
- XIV El Honorable Miranda pide que se solicite al Consejo Nacional de Economía que reglamente en forma eficaz las importaciones y el régimen de Aduanas, una vez que se han gravado artículos en favor de la Ilustre Municipalidad de Quito.
- XV En segunda discusión el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de la Organización Mundial de la Salud.
- XVI Segundo debate al proyecto de aprobación de la Convención de los derechos políticos y civiles de la mujer.
- XVII Se pone en segunda discusión el Proyecto por el que se aprueba la Convención de la Hilea Amazónica.
- XVIII En primera discusión el Proyecto por el que se aprueba la Carta Orgánica de los Estados Americanos, llamada Carta de Bogotá.
- XIX Segunda discusión del proyecto número ciento trece, por el que se distribuye el saldo de la Campaña contra la lagosta.
- XX En segunda discusión el Proyecto número ciento diez y ocho por el que se autoriza a la Ilustre Municipalidad de Tulcán para contratar empréstitos.

XXI En segunda discusión el proyecto número ciento diez y siete, sobre autorización a la Ilustre Municipalidad de Loja para contrabatar empréstitos.

XXII En segunda discusión el proyecto número ciento treinta por el que se reforma la Ley de la Junta de Reconstrucción de El Oro

XXIII Se termina la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.- La preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, Presidente nato del Honorable Congreso, don Manuel Sotomayor Luna; asisten los siguientes Honorables: Anda Maldonado Cristóbal, Andrade Cevallos Alberto, Arzube Villamil Alfonso, Borja del Alcázar Luis F., Bustamante Carlos, Castillo Carlos, Córdova Andrés F., Cháves Granja Jaime, Chacón Moscoso Octavio, De la Torre Luis Alberto, Durango Augusto, Egas Grijalva Darío, Espinel Mendoza Armando, García Manuel E., Gavilanes Alberto, Gilbert Abel, Gonzáles Luis A., Granja Cevallos Manuel, Guerrero Carlos, Janer Víctor M., Loo Morejra Oswaldo, Miño Cabezas Eduardo, Marchán Octaviano, Miranda Naranjo Gilberto, Maldonado Cornejo Jorge, Mata Martínez Antonio, Paredes Julio E., Palacios Darío V., Plaza Monzón César, Palacio García Ruben, Ruiz Calisto Gonzalo, Salem Julio Teodoro, Saad Pedro Antonio, Serrano Abdulio, Serrano Colón, Trujillo Francisco, Villacís Manuel, Velásquez Cevallos Mauro, Zevallos Menéndez Carlos.

Actúa el infrascrito Secretario.

Se lee y aprueba el acta de la sesión matutina de veinte y seis de octubre.

EL HONORABLE SALEM, mociona en el sentido de que en adelante se lean y aprueben las actas de las sesiones de la Honorable Cámara, en la Comisión de la Mesa.

La Cámara aprueba la antedicha moción.

Se da lectura al oficio número novecientos cinco de la Honorable Cámara de Diputados en el que se hacen algunas observaciones al proyecto número treinta y nueve, originario de esta Cámara, y referente a la interpretación del artículo segundo del Decreto publicado

en Registro Oficial número setecientos noventa y nueve, de primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete por el que se crean impuestos en favor del Comité de Validad del Guayas.

La Cámara acepta las observaciones de la Honorable Cologisladora.

Se dá lectura al oficio número novecientos trece proveniente de la Honorable Cámara de Diputados en el que se hacen observaciones al proyecto número veinte y tres, originario de esta Cámara, y sobre provisión de agua potable a varias poblaciones de Manabí.

EL HONORABLE LOOR MOREIRA:

Señor Presidente: Parece que en la Cámara de Diputados ha habido la misma confusión que se presentó al principio aquí, al hacer la discusión de este Artículo; porque en realidad la Caja de Riego tiene por finalidad la construcción de obras, más no la administración de ellas; generales se entrega la administración ya sea a una Junta de Aguas o ya sea al Municipio o a distintas Entidades; ahora, como una vez terminadas las obras del Consejo Provincial va a reintegrar el valor gastado en la construcción de las obras, no hay ningún inconveniente a este respecto; no se modifica en nada el derecho de Riego, en cambio se podría modificar el Artículo anterior. En cuanto a las rentas que van a producir beneficios a la Caja de Riego, hay un impuesto a la venta de aguas, otro impuesto a la plusvalía y hay también el dos por ciento sobre los predios rústicos beneficiados con los canales de riego; de tal manera que no perjudica al agregado del inciso a) del artículo segundo lo cual podría aceptarse.

EL HONORABLE ESPINEL MENDOZA

Señor Presidente: De las razones expuestas por el Honorable Loor, se desprende que ha habido un mal entendido, puesto que no se ha comprendido bien que la Junta de Aguas de Manabí va a tomar a su cargo todo lo relacionado a la construcción del Canal.

Suplicaría al Honorable Senado no aceptar esta modificación, sobre la cual iremos a explicar a la Cámara de Diputados este punto.

La Presidencia nombra a los Honorables Moor Moreira, Velásquez y Espinel Mendoza, para que discutan la segunda observación con la respectiva Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, la Honorable Cámara acepta la primera de las modificaciones y niega la segunda.

Se da lectura al oficio número novecientos diez proveniente de la Cámara de Diputados, en el que se hacen algunas observaciones al Proyecto número cincuenta y uno, originario de esta Honorable Cámara, sobre creación de impuestos en la provincia de El Oro.

EL HONORABLE COLÓN SERRANO

Señor Presidente: He estudiado cuidadosamente las reformas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados y todas son beneficiosas o son correcciones de pequeños errores que se deslizaron durante la discusión en la Cámara del Senado. Ruego a la Cámara aceptar esta modificación.

La Honorable Cámara acepta las modificaciones.

Se pone en primera discusión el Proyecto por el que se crea la Cédula Orientalista, proveniente de la Honorable Cámara de Diputados.

El Proyecto dice: "ORIGEN: DIPUTADOS.-EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que uno de los más sagrados deberes de todo ecuatoriano es defender las provincias Orientales construyendo vías de penetración que fomenten su colonización en forma efectiva; Que la forma práctica de colonizar el Oriente Ecuatoriano es la construcción de caminos que puedan unirle con el resto de la República; y que para cumplir tal finalidad es menester contar con los medios económicos necesarios. DECRETA: Artículo primero.- Establécese la Cédula Orientalista obligatoria para todos los habitantes de la República, mayores de diez y ocho años, clasificada en las siguientes categorías: Primera categoría, cuyo valor será de un sucre anual y que están obligados a obtenerla los dueños de bienes hasta por un valor de ochenta mil sucres. y que tengan un sueldo o renta mensual hasta de un mil sucres; Segunda

Categoría, cuyo valor será de tres suces y que están obligados a obtenerla los dueños de bienes por un valor oscilante entre ochenta mil y doscientos mil suces y que tengan un sueldo o renta mensual de un mil un suces hasta tres mil suces.;- Tercera Categoría, cuyo valor será de cinco suces y que están obligados a obtenerla los dueños de bienes por un valor que oscile entre doscientos mil un suces y quinientos mil suces o que tengan un sueldo o renta mensual que fluctúe entre tres mil un suces y cinco mil suces;- Cuarta Categoría, cuyo valor será de siete suces y que están obligados a obtenerla los dueños de bienes por un valor que oscile entre quinientos mil suces y dos millones de suces o que tengan un sueldo o renta mensual que fluctúe entre cinco mil un suces y ocho mil suces; y,- Quinta Categoría, cuyo valor será de diez suces, y que están obligados a obtenerla los dueños de bienes por un valor superior a dos millones de suces, o que tengan un sueldo o renta mensual mayor de ocho mil suces.- Artículo segundo.- Las Jefaturas Provinciales de Ingresos y las Tesorerías Municipales recuadran los fondos provenientes de la obtención de la Cédula Orientalista, la que será renovada anualmente.- Artículo tercero.- La Cédula Orientalista debe obtenerse hasta el treintuno de Marzo de cada año, salvo el caso de que la persona obligada a obtenerla ingresara al país después de esta fecha, en cuyo caso podrá obtener la Cédula correspondiente dentro del plazo de treinta días de su llegada al país.- Artículo cuarto.- quedan exentos de obtener la Cédula Orientalista: a) Los indígenas nativos de las Provincias Orientales; b) Los habitantes del Archipiélago de Galápagos; c) Los pobres de solemnidad; y, d) Los que dentro del respectivo año ingresaran al país después del treinta de Junio.- Artículo quinto.- Cuando hubiere duda para determinar el valor de la Cédula Orientalista, por diferencia entre el valor de los bienes y la renta mensual, deberá atenderse a la base que produzca mayor pago.- Artículo sexto.- Las

Jefaturas Provinciales de Ingresos y las Tesorerías Municipales depositarán mensualmente en el Banco Central del Ecuador el producto de la Cédula Orientalista en una cuenta especial que se denominará "JUNTA NACIONAL PRO-ORIENTE" (Cédula Orientalista) y se destinará exclusivamente a la construcción de las vías de penetración más importantes de las Provincias de Napo-Pastaza y Santiago Zamora, debiendo atenderse, en primer lugar y hasta su terminación, la construcción de las siguientes carreteras y en estas proporciones: Puyo-Napo, el cuarenta por ciento; Paute-Méndez-Morona, el cuarenta por ciento; Riobamba-Huamboya-Morona, el diez por ciento; y, Pun-San Miguel de Sucumbios, el diez por ciento; después de lo cual se aplicarán dichos fondos a la construcción de otras vías en las Provincias Orientales.- Artículo séptimo.- Facúltase a la Junta Nacional Pro-Oriente para contratar empréstitos dentro o fuera del país, comprometiendo las rentas que establece este Decreto.- Artículo octavo.- El Ministro del Tesoro, de acuerdo con la Junta Nacional Pro-Oriente distribuirá los fondos recaudados por concepto de la Cédula Orientalista, o el valor de los empréstitos que obtuviere por el mismo concepto, para las obras a realizarse, y los transferirá a las Entidades u Organismos a cuyo cargo esté encomendada la ejecución de ellas, de acuerdo con el correspondiente Reglamento.- Artículo noveno.- La Junta Nacional, Pro-Oriente, con aprobación del Poder Ejecutivo, expedirá el correspondiente Reglamento para la debida recaudación del gravamen, contemplando las deducciones a que hubiere lugar así como la determinación de las sanciones que sean necesarias para la correcta aplicación de este Decreto, que entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.- Dado, etc."

En discusión, uno por uno, los artículos, son aprobados al igual que los considerandos.

Se pone en primera discusión el proyecto por el que asignan los terrenos de la Ecuador Land a la Municipalidad de Esmeraldas, proveniente de la Cámara de Diputados.

En discusión el artículo primero, que dice: "Adjudicase al Muni-

pio de Esmeraldas, respetando derechos de terceros, los terrenos que en el Cantón Esmeraldas de dicha provincia poseía la Compañía "The Ecuador Land Company" y que le fueron compradas en virtud del Decreto Legislativo promulgado en los Registros Oficiales números cuarenta y uno y cuarenta y dos de veinte y uno y veinte y dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y de los Decretos Ejecutivos números quinientos cuarenta y mil doscientos treinta y seis promulgados en los Registros Oficiales números trecientos tres y trecientos sesenta y dos del treinta de agosto de diez de noviembre, respectivamente del mismo año."

En discusión el anterior artículo.

EL HONORABLE CORDOVA.

Señor Presidente: Quiero solamente una explicación del Honorable Plaza acerca de si se ha revocado por alguna Dictadura el Decreto por el cual se adjudicó, en mil novecientos cuarenta todos los terrenos baldíos de la Provincia de Esmeraldas, y si habría algún inconveniente en que siquiera esta reserva le queda al Estado, ya que, según se ve, el Estado no cuenta con ninguna reserva.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: Estos terrenos fueron revertidos al Estado en el año de mil novecientos cuarenta y uno; y los terrenos se habían asignado a la Municipalidad de Esmeraldas en el año de mil novecientos diez y ocho y después en el año de mil novecientos veinte y uno, primero el año de mil novecientos diez y ocho para las obras públicas de Esmeraldas y el año mil novecientos veinte y uno para la Carretera Esmeraldas, quedando estas cien mil cuadras de la Zona Sur que era dueño el Ecuador Land en el año mil novecientos cuarenta y uno; por esto se creyó conveniente que la denuncia de tierras corresponda solamente a la Municipalidad de Esmeraldas, ya que una parte de tierras pertenecían al Ministerio hoy de Economía y otra parte a la Municipalidad. Solamente por estas razones es que ha venido este proyecto de la Cámara de Diputados, referentes

a las noventa y cinco mil cuabras que se revertieron al Ecuador Land.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Conozco del problema, porque en mil novecientos cuarenta que tuve el honor de presidir la Cámara de Diputados fue el Gobierno el que hizo la correspondiente transacción con Ecuador Land; pero lo que yo preguntaba es que si está vigente otro Decreto que en el año mil novecientos cuarenta se adjudicó a Esmeraldas todos los terrenos baldíos de esa provincia. Entiendo que ese Decreto está en vigencia.

El Artículo primero pasa a segunda sin modificación.

En discusión el artículo segundo, que dice: "Mientras no se re-  
vierta al Estado las cinco mil hectáreas que posee actualmente The Ecuador Land Company en la provincia de Esmeraldas, aquellas continuará en libre disfruto de dichos terrenos."

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Tampoco puedo dar el voto sobre este punto, por que no se el actual estado en que se encuentran los terrenos del Ecuador Land. Este Artículo le da facultad absoluta a esa Compañía; no me atrevería ni a atacarlo ni a defenderlo.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: Son cinco mil cuabras, no hectáreas, que se le dejaron al Ecuador Land, y ustedes recordarán en aquella sesión, que aún tenían en propiedad noventa y cinco mil cuabras que fueron las que se revertieron al Estado.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Naturalmente, si está en uso de su libre derecho, no hay necesidad de volverlo a declarar. Este es mi modo de pensar.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: La Representación de Esmeraldas, así pensó, que no había necesidad de poner esa aclaración; pero los demás señores de la Cámara de Diputados creyeron que afectaba un tanto a la Compañía y

que había necesariamente que poner esta aclaración.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: Si me parece muy conveniente la aclaración de este Artículo; si nosotros no aclaramos sí podría afectar; por esto que creo que aún cuando regrese a la Cámara de Diputados es necesaria esta aclaración; que se aclare que no son hectáreas lo que posee el Ecuador Land, sino cuadras, porque lo que nosotros redimimos, son cuadras. Fui uno de los autores del Proyecto, y si decimos que el Ecuador Land queda con cinco mil hectáreas, es muy diferente de cinco mil cuadras.

EL HONORABLE CHAVES GRANJA

Señor Presidente: Me parece que se resolvió que cuando venían proyectos de la Colegisladora, la Cámara resolvería previamente si ese proyecto pasaba o no a informe de Comisión; como parece que este asunto es muy delicado, habría que resolver si pasa o no para segunda a Comisión.

La Cámara resuelve que pasa segunda venga con el informe de la Comisión respectiva.

El artículo segundo pasa a segunda sin modificación.

Artículo tercero.- El Municipio de Esmeraldas destinará el producto de la venta de los terrenos materia de esta adjudicación, exclusivamente a la construcción de un estadio deportivo en la ciudad de Esmeraldas y a la urbanización y embellecimiento del Balneario "Las Palmas" de la misma ciudad.-

En debate el anterior artículo, se lo aprueba sin modificación.

En debate el artículo cuarto.- Una vez terminada la construcción del estadio deportivo, éste pasara a poder de la Federación Deportiva Provincial".

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Yo niego el artículo con mi voto, porque no creo que es prudente descapitalizar al país, entregando el patrimonio del Estado a las Municipalidades. Creo que sobre todo inte-

rés están los altísimos intereses del Estado.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: Mi oposición a todos los artículos del Decreto, porque considero que el Estado debe mantener esta reserva de las noventa y cinco mil hectáreas, a fin de establecer colonias y entregar a los campesinos. Me parece que el Municipio de Esmeraldas ya tiene suficientes terrenos y no es posible que aún quiera todavía más terrenos para adjudicar a entidades distintas de lo que es verdaderamente la función social, como sucedió con el Concejo de Esmeraldas y Eloy Alfaro. Hemos dado ya retas para obras fundamentales de la provincia de Esmeraldas, mantengamos por lo menos esta pequeña reserva del Estado para apoyar a los campesinos y hacer una verdadera función social.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: No encuentro cual sea la razón para esta oposición; no creo yo que por el hecho de que el Municipio tenga los terrenos ya se pueda formar colonias y entregar a los campesinos; el Municipio de Esmeraldas también vende terrenos y lo está haciendo actualmente, realizando una verdadera función social. Cuando se revertieron esas tierras al Ecuador Land, no fui partidario de que pase al Municipio, y voy a decir por qué no fui partidario. La legislación de Tierras en nuestro país es algo anárquica, encontramos que unas tierras pertenecen al Estado, otras al Municipio, otras a los ferrocarriles así como a determinadas carreteras; y entonces creía, como Legislador que el problema del Estado, o el origen de este problema debía estar concentrado en una sola parte, tomando el valor de esas tierras para distintas obras; pero como ha continuado esta costumbre y se ha seguido adjudicando terrenos a las Municipalidades, no tuve inconveniente en apoyar el proyecto venido de la Honorable Cámara de Diputados. Tampoco se puede aceptar lo que manifiesta el Honorable Saad, de que el Concejo de Esmeraldas adjudicó al Concejo Cantonal de Eloy Alfaro terrenos; seguramente el Honorable

Saad no conoce como fue ese problema. Los terrenos donados al Concejo de Esmeraldas en el año de mil novecientos diez y ocho y en el año mil novecientos veinte y uno, tenían una finalidad expresa. Yo entiendo que la iniciativa que ha tenido hoy la Cámara de Diputados es que estos terrenos sean cedidos a la Federación, pero no en forma gratuita; por otra parte, se va a respetar el derecho de terceros. Lo que acontece en la actualidad es lo siguiente: presentan una denuncia en Esmeraldas, dicha denuncia viene al Ministerio de Tierras, dicho Ministerio demora mucho en despachar; mientras que los terrenos en poder de las Municipalidades, el trámite de denuncias se lo hace con mayor rapidez. Luego, se ha visto la dificultad práctica de hasta dónde llega la propiedad de los terrenos Municipales y hasta dónde llegan los terrenos del Ecuador Land; estas dificultades, creen subsanarlas asignando los terrenos a las Municipalidades.

#### EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Veo muy justificados los razonamientos patrióticos expuestos por el Honorable Senador Plaza, en el sentido de que la Municipalidad de Esmeraldas sea la poseedora, la dueña de esos terrenos; pero también debe considerarse que es indispensable la reserva del Estado. La Municipalidad de Esmeraldas vende terrenos en condiciones sumamente ventajosas para procurar la población agrícola de esos terrenos; pero lo que dice el Honorable Saad es la verdad: el Estado puede y debe dar esos terrenos gratuitamente para colonias agrícolas, y, al adjudicar a las Municipalidades estos terrenos, de hecho se le está quitando al Estado la posibilidad de que pueda dar estos terrenos a título gratuito, y vemos que se quita la posibilidad desde el hecho de que estos terrenos pasan a otro propietario. Por otra parte, me parece indispensable que dentro de una provincia en la cual son enormes las posibilidades de terrenos baldíos, tenga el Estado siquiera una mínima parte que revierta al Estado; porque

recuerdo mucho que por una patriótica insinuación del Honorable Plaza en el año de mil novecientos cuarenta, y de algunos Diputados cuyos nombres no recuerdo, en el mismo año mil novecientos cuarenta, por la vehemencia con que defendía el Honorable Estupiñán una partida fuerte en el Presupuesto, se pagó al Ecuador Land por esos terrenos, y dichos terrenos que fueron revertidos al Estado debe ser reserva del Estado en la Provincia de Esmeraldas.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: La historia de esos terrenos es bastante conocida, es parte de nuestra deuda externa; el Estado, para poder adquirir esos terrenos tuvo que pagar fuertes cantidades de dinero; nunca he dudado de la Municipalidad de Esmeraldas, pero la verdadera situación jurídica es que por Decreto del año mil novecientos cuarenta se dieron al Municipio de Esmeraldas estos terrenos, en ese entonces la única Municipalidad existente en esa provincia; algunos años más tarde se creó el Cantón "Eloy Alfaro" y entonces debió procederse, y algún día tenía que hacerse justicia en este sentido, a una distribución de tierras baldías. Yo no digo que el Municipio de Esmeraldas está perjudicando a sabiendas del Municipio de Eloy Alfaro, sino que se acoge a un Decreto legalmente expedido. Yo creo que debe ser negado, por la Cámara del Senado este Decreto. Hemos establecido inclusive el derecho de la Cámara de Diputados no he planteado el rechazo del Decreto y propongo que pase a estudio de una comisión para que venga con el respectivo informe para segunda discusión.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: La venta de terrenos por parte del Municipio de Esmeraldas se asigna a los trabajos de la carretera Quito-Santo Domingo-Quinindé-Esmeraldas. Al pedir esto para el Municipio de Esmeraldas, nada tiene que ver con el Municipio de Eloy Alfaro; se ha solicitado la adjudicación de estos terrenos por cuanto es más beneficioso para los denunciados de terrenos, ya que es muy largo el trámite cuando se lo hace por el respectivo Ministerio, mientras que por el Municipio se

despacha rápidamente y a precios mas equitativos. Luego el Estado tiene terrenos para dar a los campesinos y formar colonias. Y si el Municipio antes no ha vendido terrenos, es porque no ha tenido facultad para ello, en cuanto la tuvo, procedió a vender de acuerdo con esa facultad. Además, hay que tomar en consideración que los terrenos pertenecientes al Ecuador Land, son pequeños.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Tengo que hacer una aclaración a mi distinguido colega Andrade Cevallos; todos los terrenos baldíos de la Provincia de Esmeraldas, fueron adjudicados al Cantón Esmeraldas, o sea a su Muy Ilustre Municipalidad por Decreto del año mil novecientos cuarenta. De tal manera que el Fisco en estos momentos no cuenta con terrenos; de tal manera que todos los terrenos de la provincia de Esmeraldas están adjudicados a la Municipalidad. En cuanto a que si los terrenos que actualmente trata de adjudicarse a la misma Municipalidad, los terrenos recuperados a la Ecuador Land, son pocos o muchos, no sabría a qué quedarme ya que dice que Esmeraldas no puede progresar porque todas las tierras se dieron al Ecuador Land y ahora que han revertido dice que es muy poca cosa. Lo que yo aseguro es que hay Decreto Legislativo por el cual se adjudican todos los terrenos baldíos de la Provincia de Esmeraldas al Cantón del mismo nombre.

Sometido a votación el artículo cuarto, no pasa a segunda.

EL HONORABLE PIZA MONZON

Señor Presidente: Solamente quiero dejar constancia de que más saben los de la casa afuera que los de la casa propia.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Hago presente que Esmeraldas no es casa afuera, sino casa adentro; además, lo que se ha negado es que se destinen dichos terrenos para Estadio.

En debate el artículo quinto, que dice: "Igualmente, créanse a favor de los Municipios de Esmeraldas y Eloy Alfaro, quienes los

costrarán. Los siguientes impuestos por la salida de artículos de sus respectivas jurisdicciones: DIEZ CENTAVOS por kilo de palma real en cáscara; TREINTA Y CINCO CENTAVOS por kilo de palma real pelada; CINCUENTA CENTAVOS por kilo de copra; DIEZ CENTAVOS por cada coco seco; CINCO CENTAVOS por pie cuadrado de madera; UN CENTAVO por kilo de tagua;" El producto de estos impuestos será destinado preferentemente a obras de vialidad y embellecimiento."

EL HONORABLE LOOR MOREIRA

Señor Presidente: Me parece sumamente exagerado el porcentaje puesto, de treinta y cinco centavos por cada palmera de coco.

El Artículo pasa a segunda.

En debate el artículo sexto: "El presente Decreto, regirá desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial".

Se aprueba el anterior Artículo.

En debate los considerandos, que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO; que es obligación del Estado atender al desarrollo del turismo y del deporte nacional; que en la provincia de Esmeraldas no existe en la actualidad un solo campo deportivo en condiciones ni medianamente eficientes; que por sus condiciones climáticas y geográficas, el Balneario de "Las Palmas" de dicha provincia está llamado a ser un brillante centro de atracción turística del País; y, que en la provincia de Esmeraldas existen enormes extensiones de terrenos incultos cuya adquisición se hace difícil; D E C R E T A, etc."

Los considerandos pasan a segunda sin modificación.

Se pone luego en segunda discusión el Proyecto número ochenta y cuatro, proveniente de la Cámara de Diputados y referente a una solicitud de la Asociación de Contadores.

EL Proyecto dice: "ERIGEN: DIPUTADOS.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que la Asociación de Contadores Públicos de Pichincha es una Corporación con personería jurídica, en virtud de la aprobación de sus Estatutos otorgada por el Ministerio de Previsión

Social en Acuerdo número cinco mil noventa y cuatro de cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y siete; que la Asociación de Contadores Públicos de Pichincha, necesita para el más completo desenvolvimiento de sus actividades culturales, poseer bienes inmuebles al margen de las limitaciones previstas en nuestro Código Civil; y, que es deber de los Poderes Públicos apoyar y estimular las actividades culturales en las cuales se halla empeñada, a la presente, la Asociación de Contadores Públicos de Pichincha, DECRETA: ARTICULO UNICO: De acuerdo con lo previsto en el artículo quinientos cuarenta y cinco del Código Civil, autorizase a la Asociación de Contadores Públicos de Pichincha para que pueda adquirir bienes inmuebles a cualquier título y poseerlos a perpetuidad.- Dado, etc.".

Son aprobados sin ninguna modificación el Artículo Unico y los respectivos considerandos.

Se pone en primera discusión el Proyecto número ciento nueve, sobre una solicitud del señor José Váscónez.

El Informe de Comisión, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME: Retiro por invalidez de José Eduardo Váscónez Señor Presidente: Vuestra Comisión ha considerado que el señor Mayor en retiro José Eduardo Váscónez Larrea, actuó con valentía y pundonor militar el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, pretendiendo con su decidida actuación dominar la sublevación del Regimiento de Artillería Calderón número uno en Quito, actitud que ha significado para él, un retiro por invalidez, pues, las lesiones sufridas le han imposibilitado para el trabajo en forma permanente.- Esta misma Comisión ha presentado a la Honorable Cámara del Senado un Proyecto de aumento a todos los pensionistas hasta el monto de quinientos sucres. Más, desgraciadamente, ese proyecto no alcanzaria a beneficiar al señor Mayor Váscónez, pues, su pensión sobrepasa a ese límite y llega a quinientos sesenta y tres sucres.- En atención, luego, a la

032

categoría moral del pundonoroso militar Mayor Vásconez y a su estado actual que le imposibilita trabajar para complementar su escasa pensión, creemos que debería aumentársele en un veinte por ciento su actual asignación de retiro.- Salvamos, en todo caso, el criterio más ilustrado de la Honorable Cámara.- (Firman: Teniente Coronel Obdulio Serrano.- Teniente Coronel César Plaza Monzón.- Mayor Rubén Palacio García.- Coronel Carlos A. Guerrero.- Teniente Coronel Octaviano Magohán.-"

Se aprueba el anterior Informe.

El Proyecto dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que el señor Mayor José Vásconez Larrea, sufrió graves lesiones que -- le han imposibilitado para el trabajo, en cumplimiento de su deber, tratando de contener la sublevación del Regimiento de Artillería número Uno el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis en Quito; que es un deber de los Poderes Públicos, - frente a la actual carestía de la vida y desvalorización de la moneda, atender a la modesta subsistencia de sus pundonorosos militares, imposibilitados de trabajar; DECRETA: Artículo Único.- Aumentase en un veinte por ciento la actual pensión de retiro que disfruta el señor Mayor José Vásconez Larrea, debiendo la Junta Calificadora proceder a esta nueva calificación y a reformar las Letras de retiro del expresado militar.- Dado, etc."

En debate el Artículo Único del Proyecto.

EL HONORABLE PALACIO GARCIA

Señor Presidente: Quiero permitirme manifestar que en el Decreto inicial, donde se contemplaba el aumento de pensiones de retiro para todos los Militares que percibían el sueldo de quinientos sucres y después se aumentó hasta seiscientos sucres; está ya comprendida la solicitud del Mayor Vásconez; quizá sería innecesario que se siga discutiendo

EL HONORABLE GORDOVA

Señor Presidente: Entiendo que no hay objeto de hacer un Decreto.

particular, si ya el caso está contemplado en el Decreto General de aumento de Pensiones a los Militares que perciben un sueldo hasta de seiscientos sures.

La Honorable Cámara resuelve que se retire el Proyecto.

Se pone en primera discusión el Proyecto sobre solicitud del ex-Grumete Bolívar Ortíz.

El Informe de Comisión, dice: "CAMARA DEL SENADO.- Materia del Informe: RETIRO POR INVALIDEZ DEL EX-GRUMETE SEGUNDO BOLIVAR ORTIZ.- Señor Presidente.- Vuestra Comisión ha estudiado la petición del ex-grumete Juan Segundo Bolívar Ortíz dado de alta en la Armada Nacional el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis en el buque escuela "Presidente Alfaro" e invalidado en actos del servicio el veinte y ocho de setiembre de ese mismo año, por efectos de un tranco de madera que saliendo disparado por una claraboya le causó una grave herida en la cabeza.-Dicho ex-grumete permaneció hospitalizado desde el veinte y ocho de setiembre al diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y desde el dos de Diciembre de ese mismo año al catorce de enero de mil novecientos cuarenta y siete, sufriendo serios ataques como consecuencia del golpe sufrido en la cabeza.-Según documentos constantes del expediente de invalidez del referido ex-grumete, ingresó al servicio militar en perfectas condiciones de salud y los antecedentes psico-biológicos de sus padres no ofrecen la menor novedad, motivo por el cual la Junta de Cirujanos calificó al mencionado grumete con invalidez de quinta clase de acuerdo con la Ley de Pensiones las Fuerzas Armadas.-La Junta Calificadora de Servicios, empero, considerando que, al tenor del Decreto número ochocientos catorce de diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el grumete Ortíz estaba en la obligación de denunciar legalmente el caso a la expresada Junta dentro del plazo de seis meses, negó a dicho grumete la correspondiente pensión de invalidez.- Vuestra Comisión --

considerando que la enfermedad del ex-grumete Ortiz fué adquirida en actos del servicio y que por circunstancias excepcionales de atención a su salud en hospitales militares y civiles no pudo denunciar el caso dentro del término de ley, estima que debería concederse al peticionario la pensión solicitada. Salvamos el más ilustrado criterio de la Honorable Cámara.- (firman) Coronel Carlos A. Guerrero.- Teniente Coronel César Plaza Monzón.- Teniente Coronel Octaviano Marchán.- Mayor Rubén Palacio García.-"

Se aprueba el anterior Informe.

El Proyecto dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. "CONSIDERANDO: que el ex-grumete Segundo Bolívar Ortiz Sánchez ingresó al servicio de la Armada Nacional en perfectas condiciones de salud; que la invalidez adquirida en actos de servicio según informe de la Junta de Cirujanos está comprendida en la quinta clase, caso quince (15), de la Ley de Pensiones de las Fuerzas Armadas; y, que por estas mismas excepcionales circunstancias no pudo el referido ex-grumete denunciar su caso ante la Junta Calificadora de Servicios dentro del término de seis meses establecido por el Decreto número ochocientos catorce de diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- DECRETA: Artículo primero.- Reconócese el derecho del ex-grumete Juan Segundo Bolívar Ortiz Sánchez a la pensión de invalidez que le comprende de acuerdo con el informe y calificación dados por la Junta de Cirujanos.- Artículo segundo.- La Junta Calificadora de Servicios procederá a computar la pensión que corresponda a la invalidez señalada, a fin de que se expidan las Letras de Invalidez correspondientes. Dado, etc."

En debate el artículo primero, pasa a segunda, sin modificación.

En debate el artículo segundo, pasa a segunda sin modificación; y también pasan los considerandos, pero con la indicación del HONORABLE CORDOVA, de que diga, solamente: "Por estas mismas circunstancias" y se suprima "excepcionales", en el tercer considerando.

En primera discusión el Proyecto número ciento diez y ocho, so-

bre una reclamación de las señoritas Carmen y Mariana Villamar Villalobos.

En discusión el Informe que dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME: Sobre solicitud de Carmen y Mariana Villamar Villalobos.- Señor Presidente: Las señoritas Carmen Villamar Villalobos, Mariana Villamar Villalobos viuda de Andrade y María Teresa Villamar Villalobos de Yépez, biznietas del prócer de la Independencia doctor Francisco Villalobos, vienen percibiendo una pensión vitalicia, por Decreto de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.- Dichas señoritas, fundadas en el Decreto Legislativo de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve y su interpretativo proveniente de la Asamblea Nacional expedido el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, solicitan se les conceda la pensión individual de ciento cincuenta sucres y que se ordene dicho pago a partir del veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.- Vuestra Comisión, estima que es legal la petición elevada al Honorable Congreso y que debería concederse lo solicitado.- (firman) Coronel Carlos A. Guerrero.- Teniente Coronel Obdulio Serrano.- Teniente Coronel César Plaza Monzón.- Mayor Rubén Palacio García.-".

EL HONORABLE GUERRERO

Señor Presidente: Hay unos tantos casos similares de pensiones que se dan a un grupo de familias, pero que por haber interpretado la Asamblea de mil novecientos cuarenta y siete que estaba vigente el Decreto Legislativo de marzo de mil novecientos treinta y nueve, no se aclaró debidamente; el caso es que se debe asignar a cada uno de los descendientes de ese Procerato. Este es uno de los casos que ya ha contemplado la Cámara.

EL HONORABLE PAREDES

Señor Presidente: Solicito se de lectura al Artículo cincuenta y cuatro, numeral quinto de la Constitución Política.

Se da lectura al Artículo cincuenta y cuatro, numeral quinto de la Constitución, que dice: "Es prohibido a la Legislatura:.....quinto.- Decretar nuevas pensiones vitalicias y aumentar las existentes, a excepción de las que podrán acordarse a favor de los ex-Presidentes Constitucionales de la República".

EL HONORABLE GUERRERO

Señor Presidente: No tengo interés personal en estos asuntos. La Comisión ha estimado que no es ni nueva pensión, ni aumento de pensión los ciento cincuenta sucos que ha venido gozando el grupo; la Asamblea pasada declaró de que debe interpretarse que cada uno debía recibir ciento cincuenta sucos; consideramos que no había aumento porque se trataba de conceder ciento cincuenta sucos a cada uno.

EL HONORABLE SAAD

Señor Presidente: queda por aclarar si una pensión militar es una pensión vitalicia; porque la pensión militar termina por una serie de causas, especificaciones determinadas por la Ley. Así es que no se puede confundir ambas cosas.

EL HONORABLE PLAZA MONZON

Señor Presidente: La Pensión Militar determina hasta donde llega, es decir a los hijos, y allí termina. Esta, en cambio, es pensión vitalicia.

La Honorable Cámara aprueba el Informe.

Se pone en discusión el Proyecto, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: Que, por Decreto Ejecutivo de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se concedió el correspondiente Título de Pensión Vitalicia a favor de Carmen Villamar Villalobos, Mariña Villamar Villalobos viuda de Andrade y María Teresa Villamar Villalobos de Yépez, por ser descendientes directos del prócer de la independencia doctor Francisco Villalobos; y, que, al tenor del Decreto de dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve y la interpretación dada por la Asamblea Nacional en Decreto de cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, a

cada uno de los descendientes de próceres corresponde la pensión individual de ciento cincuenta sucres; DECRETA: Artículo Unico.- Declárase que Carmen Villamar Villalobos, Mariana Villamar Villalobos viuda de Andrade y María Teresa Villamar Villalobos de Yépez tienen derecho a una pensión mensual individual de ciento cincuenta sucres, como descendientes directos del prócer de la independencia Doctor Francisco Villalobos, de conformidad con el Decreto de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve y la interpretación dada, en casos similares, por la Asamblea Nacional en Decreto de cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.- Ese derecho se entenderá concedido a partir del Decreto Ejecutivo de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, constitutivo de la pensión originaria del derecho".-

El Proyecto entero pasa a segunda sin modificación.

EL HONORABLE GUERRERO

Señor Presidente: Yo hago presente a la Honorable Cámara que por un espíritu de justicia, si la Cámara ha definido ya su criterio en sentido favorable, debería ponerse también en discusión, en momento oportuno, los dos proyectos de decreto que asimismo, por petición particular, se hallan en el mismo caso, de descendientes de próceres que piden que se individualice esta pensión de ciento cincuenta sucres que han venido gozando en forma colectiva.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Tal vez sería conveniente que se agregara un inciso que dijera: "Este mismo criterio interpretativo se aplicará a los casos similares".

Se pone en discusión el Informe de la Comisión sobre el reclamo presentado por los señores Clavijo y Cárdenas.

EL Informe dice: "CAMARA DEL SENADO.- MATERIA DEL INFORME:

Sobre las solicitudes de los Oficiales en Retiro: Emilio Clavijo y Teniente César Cárdenas.- Señor Presidente: Vuestra Comi -

sión ha estudiado las peticiones dirigidas al Honorable Congreso Na-  
 cional por el Subteniente en retiro Emilio Alberto Clavijo y Tenien-  
 te César Cárdenas.- Estos viejos soldados del noventa y cinco han  
 obtenido sus exiguas pensiones amparados por el Decreto de veinte y  
 uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos que establecía,  
 como requisitos para obtener la referida pensión, haber intervenido  
 en las campañas de mil ochocientos ochenta y tres o mil ochocientos  
 noventa y cinco y comprobar cinco años de servicio activo.- Pero --  
 viene el Decreto de veinte de octubre de ese mismo año, haciéndose  
 extensivo los beneficios del aludido Decreto de veinte y uno de se-  
 tiembre (pero con mayor porcentaje de pensión) a cuantos militares  
 hubieren tomado parte en las mencionadas campañas y tuvieran seten-  
 ta años de edad.- Con estos antecedentes, los peticionarios Subte-  
 niente Clavijo y Teniente Cárdenas, que reúnen los requisitos pun-  
 tualizados en los Decretos de veinte y uno de setiembre y veinte de  
 octubre, menos el de la categoría de Oficiales Superiores a que ha-  
 cen alusión los considerandos del Decreto de veinte de octubre indi-  
 cado, solicitan se les haga extensivo este último decreto, a fin de  
 mejorar su pensión.- Vuestra Comisión estima que si bien los Consi-  
 derandos del Decreto de veinte de octubre hablan exclusivamente, de  
 Oficiales Generales y Superiores, en los artículos primero y segun-  
 do de dicho Decreto se trata de Oficiales y Jefes, estos, es, de Ofi-  
 ciales Generales, Superiores e Inferiores. Por otra parte, la mis-  
 ma Junta Calificadora de servicios, en determinados casos, ha llega-  
 do a interpretar el Decreto de veinte de octubre de mil novecientos  
 cuarenta y dos en este mismo sentido y, en otros, ha sostenido la a-  
 preciaón contraria.- En consecuencia, de reunir un oficial infe-  
 rior los requisitos de edad y campañas establecidos en el tantas ve-  
 ces aludido Decreto de veinte de octubre de mil novecientos cuaren-  
 ta y dos, puede muy bien acogerse a dicho Decreto y gozar de sus be-  
 neficios.- Esta es nuestra apreciación, salvando la más ilustrada  
 de la Honorable Cámara.- (firman) Coronel Carlos A. Guerrero.- Ma-

yor Rubén Palacio García.- Teniente Coronel César Plaza Monzón.-  
Teniente Coronel Octaviano Marchán.- Doctor Pío Jaramillo Alvarado.-"

Se aprueba el anterior Informe.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Desearía que la Orden del Día de mañana, en los asuntos particulares se hagan constar las solicitudes de los señores Armijos y Azoátegui.

En consideración el Proyecto siguiente: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que muchos Oficiales y tropa que actuaron en las campañas de mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos noventa y cinco y obtuvieron sus pensiones de retiro comprobando el tiempo de servicio establecido en el Decreto Legislativo de veinte y uno de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, han llegado a percibir exiguas pensiones menores que otros militares que con menor tiempo de servicio pudieron acogerse al Decreto Legislativo de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y, que los Oficiales Subteniente Emilio Alberto Clavijo y Teniente César A. Cárdenas no han podido acogerse al Decreto de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por la variada interpretación que se ha dado a este Decreto; DECRETA: Artículo primero.- Declárase que, por referirse al Decreto de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en su articulado, a Oficiales y Jefes, los Oficiales inferiores Subteniente Emilio Alberto Clavijo y Teniente César Adalberto Cárdenas, pueden gozar de todos los beneficios determinados en el Decreto en referencia.- Artículo segundo.- La Junta Calificadora de Servicios procederá a calificar la edad de los mencionados Oficiales y a señalar la pensión que les corresponda de acuerdo con el Decreto de veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Dado, etc."

En consideración, uno por uno, los artículos pasan a segunda

sin modificación, al igual que los respectivos considerandos.

EL HONORABLE MIRANDA

Señor Presidente: Ruego a Su Señoría y a la Honorable Cámara me permitan interrumpir unos instantes para tratar de un asunto de carácter nacional. Tengo para mí que la resolución dada por el Honorable Congreso, de ambiente nacional, relativa al impuestos del dos por ciento, en total significa una regalía para el comercio importador, estando en pleno funcionamiento esta misma Cámara, y la Junta Monetaria, es un gravamen también a los comerciantes importadores de llantas, camiones, etc; para reparar un tanto, si cabe esta situación, señor Presidente, me permito consultar a la Cámara si encuentra conveniente, dirigirnos al Consejo de Economía Nacional para que de acuerdo con el Ejecutivo reglamenten los precios de las importaciones y a la vez se preocupen de evitar, con una reglamentación adecuada, el contrabando que ha tomado un fuerte incremento, no solamente marítimo sino aéreo.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Tal vez la proposición del Honorable Miranda se refiera a que el Ejecutivo dicte las medidas necesarias para evitar que este dos por ciento se aproveche sobre las mercaderías que están ya en nación.

La Cámara acepta la petición del Honorable Miranda.

Se pone luego en segunda discusión el Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Carta de la Organización Mundial de la Salud, - que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: - Que el veinte y dos del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, se suscribió ad-referendum, en la ciudad de New York, por el Delegado del Ecuador, doctor Roberto Nevares Vásquez, la "Constitución de la Organización Mundial de la Salud"; y, que esta Constitución tiene por finalidad alcanzar para todos los pueblos el más alto grado posible de salud, DECRETA: Artículo primero.- Aprobar el antedicho pacto constitutivo de la Organización Mundial de la Salud.

suscrito en New York.- Artículo segundo.- Facúltase al señor Presidente Constitucional de la Republica, para que proceda a ratificarlo.- Dado, etc."

Se aprueban sin modificación los artículos 1º (primero) 2º (segundo) y los respectivos considerandos.

Se pone en segundo debate el proyecto de aprobación de la Convención de los derechos políticos y civiles de la mujer.

El proyecto en referencia dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que en la IX (novena) Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá, en mil novecientos cuarenta y ocho, se firmó ad-referendum, un Convenio sobre "Concesión de Derechos Políticos y Civiles a la Mujer", por nuestra Delegación; que el reconocimiento de estos derechos de la mujer, es obra de justicia y expresión de elevada cultura humana; y, que sin embargo de que la legislación ecuatoriana se anticipó en el reconocimiento y efectividad de estos derechos, la ratificación del Convenio de Bogotá, significa una contribución al reconocimiento universal de los Derechos Políticos y Civiles de la Mujer, DECRETA: Artículo primero.- Aprobar el Convenio suscrito ad-referendum en Bogotá, en la IX (novena) Conferencia Interamericana de mil novecientos cuarenta y ocho, por los Delegados ecuatorianos.- Artículos segundo. Facúltase al señor Presidente Constitucional de la República para que proceda a ratificarlo.- Dado, etc.

Se aprueban sin modificación los artículos y considerandos del Proyecto anterior.

En discusión el Proyecto por el que se aprueba la Convención de la Hilea Amazónica, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que el 10 (diez) de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se suscribió ad-referendum en la ciudad de Iquitos, por el Representante del Ecuador doctor Rafael Alvarado, la "Convención sobre el Instituto Internacional de la Hilea Amazónica"; y, que el Ecuador, Nación Amazónica, tiene particular

derecho para integrar dicho Instituto, cuya finalidad es la de promover, conducir, coordinar y divulgar los estudios de la mencionada zona geográfica; DECRETA: Artículo primero.- Aprobar la Convención sobre el Instituto de la Hilea Amazónica, suscrita ad-referendum en la ciudad de Iquitos; Artículo segundo.- Facúltase al señor "residente - Constitucional de la República, para que proceda a ratificarlo." Da - do, etc."

Se aprueban los artículos primero y segundo y los respectivos considerandos.

En primera discusión el Proyecto por el que se aprueba la Carta Orgánica de los Estados Americanos, llamada Carta de Bogotá.

Se da lectura al Informe, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- Señor Presidente: La Carta de la Organización de los Estados Americanos, - llamada también "Carta de Bogotá", significa para éstos la culminación de un gran anhelo de unidad política, de concordia y solidaridad continental, presagiada por el genio de Bolívar al promover la reunión del Congreso de Panamá en mil ochocientos veinte y dos; anhelo - que ha sido también palpitante en las Conferencias Panamericanas durante casi un siglo; y que, por obra del nuevo rumbo que ha impreso a la vida internacional, las resultantes jurídicas de las dos últimas - guerras mundiales, fué posible que en Chapultepec en mil novecientos cuarenta y cinco; se sienten las bases de una organización de los Estados Americanos; que en San Francisco, en mil novecientos cuarenta y seis, se reconociera la importancia de las uniones regionales, en la Carta de las Naciones Unidas; y que en Bogotá, en mil novecientos cuarenta y ocho, se haya discutido y aprobado en forma definitiva el -- contenido sustancial del Derecho Público Americano, disperso en Tratados, Convenios y declaraciones, para dar vida a un nuevo concepto de la interdependencia que debe existir entre los Estados de América, no con un sentido que incolucra el predominio unilateral de un estilo de política internacional, sino con sentido de universalidad, que comprenda la vida y defensa de América en un plano de igualdad jurídica; por

lítica y económica solidarias.- Y este sentido interamericano, es el que infunde respetabilidad, justicia e inmutabilidad, a la Carta de Organización de los Estados Americanos, suscrita en Bogotá, y que se ha sometido a la aprobación del Congreso del Ecuador, para que se faculte al Ejecutivo, la ratificación y canje del referido Tratado.- Por la importancia jurídica de la Carta de Bogotá, por su significación histórica, y porque satisface a la conveniencia y necesidad de la nación ecuatoriana, la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado opina que sea aprobada, salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara.- Acompañamos el siguiente Proyecto de Decreto.- QUITO, a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.- (Firman) Doctor P. Jaramillo Alvarado.- Doctor Augusto Durango.- Doctor Octavio Chacón Moscoso.- Doctor Armando Espinel Mendoza.-"

Se aprueba el anterior Informe.

El Proyecto que acompañan dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que es un deber del Ecuador, como Miembro del Sistema Interamericano, cooperar a la mejor estructuración de éste; que la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita en la IX (novena) Conferencia Internacional de Bogotá, interpreta las más elevadas aspiraciones de los pueblos de América; que los principios y propósitos enunciados en la Carta guardan armonía con el espíritu de la Constitución Política de la República; DECRETA: Artículo primero.- Aprobar la Carta de la Organización de los Estados Americanos suscrita por los representantes del Gobierno del Ecuador, conjuntamente con los representantes de los demás Gobiernos del Continente, el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, en la ciudad de Bogotá.- Artículo segundo.- Facúltase al señor Presidente de la República para que proceda a ratificar el referido Convenio.- Dado, etc."

EL HONORABLE CHAVES GRANJA

Señor Presidente: No pretendo de ninguna manera obstaculizar el curso de este proyecto, pero me parece que se aprobó ayer que para entrar a discutir este asunto, se repartan mimeografiados los documentos a los que se refiere el informe; y esto es tanto más necesario cuanto que el Senado, el Congreso de la República deberían pronunciarse a favor de esto con pleno conocimiento de causa, es decir con absoluta responsabilidad. No es posible que aprobemos este proyecto con ligereza, con atropello, con violencia. Es por esto que solicito que para dar segunda discusión al proyecto, se repartan mimeografiados los documentos para luego entrar a considerar.

EL HONRABLE SAAD

Señor Presidente: Entendiéndose que se aprueba el Informe, no significa esto de ninguna manera que se aprueba la Carta.

En discusión, uno por uno, los artículos pasan a segunda, al igual que sus respectivos considerandos.

Salvan sus votos los Honorables Velásquez y Saad.

Se pone luego en segunda discusión el Proyecto número ciento -- trece, por el que se distribuye el saldo de la Campaña contra la Leishmaniasis, que dice: "ORIGEN: Diputados.- EL CONGRESO DE LA REPUBLICA -- DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: Que -- la Junta de Asistencia Pública de Loja se halla colocada en una situación económica difícil por haber contraído una obligación en el exterior que debe ser cancelada; que siendo esta Institución de Derecho Público corresponde al Estado su defensa, asignándole una cantidad que alcance a cubrir este crédito; Que en razón de la extensión geográfica de la Provincia de Loja, y su población dispersa y sin vías de comunicación, no es posible prestar inmediato auxilio a los enfermos que requieren atención médica en Catacocha, Carimanga y más Cantones; que hallándose concluido el Hospital "José Miguel Rosillo" de Carimanga, falta una pequeña cantidad para ponerlo al servicio del público; que en la población de Huaquillas Provincia de El Oro no se dispone de un Dispensario Médico para la atención de los pobladores y de la Guarni --

ción Militar; que existe un saldo de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos sucres en la cuenta "Campaña contra la langosta". -  
DECRETA: Artículo primero.- Del saldo existente de la Cuenta "Campaña contra la langosta" se tomarán las siguientes partidas: a).- CIENTO MIL SUCRES para la Junta de Asistencia Pública de la Ciudad de Loja; b).- OCHENTA MIL SUCRES para la instalación de un Dispensario Médico de cincuenta camas en Catacocha; c).- SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SUCRES para la instalación del Hospital "José Miguel Rosilló"; d).- TREINTA Y CINCO MIL SUCRES para la instalación de un Dispensario Médico en la ciudad de Huaquillas Provincia de El Oro.- Artículo segundo.- Encárgase a la Junta de Asistencia Pública de Loja y a la Junta de Asistencia Pública de Machala para la administración e inversión de las cantidades asignadas en el artículo anterior;- Artículo tercero.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado, etc."

Son aprobados sin modificación los artículos primero, segundo y tercero, así como los respectivos considerandos.

En segunda discusión el siguiente proyecto, que dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que el Gobierno, por intermedio del Ministerio de Defensa, adquirió en la ciudad de Tulcán, sitio Elido Norte, cuatro lotes de terreno que fueron de propiedad de Luciano Enríquez y esposa, de Romelia Narváez de Narvaéz, de Benedicto Aza, y de Amador Coral, con el fin de destinarlos a la construcción de un campo de aviación; que, posteriormente, y por razones técnicas, el campo de aviación fue construido en el sitio El Rosal, a inmediaciones de la misma Capital del Carchi; campo de aviación que fué inaugurado el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y que sólo espéra para seguir prestando sus servicios, la debida atención de los Poderes Públicos; que, por otra parte, tanto la ciudad de Tulcán, por su posición fronteriza, como las parroquias de Huacra

y Julio Andrade necesitan que se les dote de los servicios de agua potable y luz eléctrica; DECRETA: Artículo primero.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que done a la Ilustre Municipalidad de Tulcán los cuatro lotes de terreno que el Estado, por intermedio del Departamento de Defensa, adquirió en el Ejido norte de la mencionada ciudad y que fueron propiedad de Luciano Enriquez y esposa, de Romelia Narváez de Narváez, de Benedicto Aza y de Amador Corral, por los linderos constantes en la escritura o escrituras respectivas de tradación de dominio; Artículo segundo.- Una vez que fueren adjudicados, fáculase al Ilustre Concejo Municipal de Tulcán para que pueda vender, en remate público y mediante el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, los terrenos que se le adjudican; venta que puede hacerla por lotes o en un sólo cuerpo; Artículo tercero.- Del producto de la antedicha venta, el ochenta por ciento ingresará en partes iguales a las partidas de agua potable y luz eléctrica de la ciudad de Tulcán y el veinte por ciento restante, acrecentará las partidas de luz eléctrica y agua potable de las parroquias rurales Huaca y Julio Andrade del Cantón Tulcán, sin que, en uno u otro caso, tales partidas puedan ser destinadas a otro objeto; Artículo cuarto.- Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación.- Dado, etc."

Son aprobados sin modificación los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Proyecto, al igual que sus considerandos.

En segunda discusión el Proyecto número ciento diez y siete, sobre autorización a la Ilustre Municipalidad de Loja para contratar empréstitos.

El Proyecto en referencia dice: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.- CONSIDERANDO: que el Municipio de Loja se halla en un situación económica angustiosa por la escasez de sus rentas; que esta Municipalidad no puede quedar desatendida para el logro que sus finalidades en una ciudad de la importancia de Loja; que estando cercana la fecha de la celebración del Cuarto Centenario en que fué

fundada, necesita proveer a su ciudad de todos los medios condy centes a una decorosa presentación; que es deber de los Poderes Públicos cooperar a las finalidades de las Instituciones Municipales, DECRETA: Artículo Primero.- Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Loja, para que pueda contrar un empréstito de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dentro o fuera del país.- Artículo Segundo.- La cantidad del préstamo será garantizada con sus rentas, bienes inmuebles y la Planta Eléctrica que inaugure;- Artículo Tercero.- El monto del capital adquirido será destinado exclusivamente a la adquisición y montaje de una Planta Eléctrica no menor de un mil quinientos kilo-watios, adoquinamiento de la ciudad y aprovisionamiento de agua potable.- Artículo Cuarto.- Los fondos destinados a la amortización se tomarán de las rentas de los servicios municipales y de las alcuotas correspondientes a la participación en los Monopolios del Estado.- Dado, etc."

Se aprueban sin modificación los artículos primero, segundo, y tercero, y cuarto, así como los considerandos.

EL HONORABLE CASTILLO

Señor Presidente: En vista de que no se han introducido reformas al Proyecto, desearía que se apruebe de una vez la redacción del mismo.

La Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

Se pone luego en segunda discusión el Proyecto número ciento treinta, por el que se reforma la Ley de la Junta de Reconstrucción de El Oro.

Se lee el Informe de la Comisión, que dice: "CAMARA DEL SENADO.- Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado.- Presente.- Nuestra Comisión Primera de Legislación encuentra de interés y utilidad el Proyecto de Decreto que reforma el Decreto que organiza la reconstrucción de El Oro, y, aunque en el curso de la discusión pueden hacerse anotaciones, opinamos porque se le dé el curso legal.- (Firman).- El Presidente, Doctor Andrés F. Córdova,

Doctor Augusto Durango.- Doctor Manuel A. Corral Jáuregui.-"

En consideración el artículo primero del antes referido proyecto, - que dice: "Suprímase los literales d) y e) del artículo primero del mencionado Decreto Legislativo".-

Se aprueba sin modificación el artículo primero.

Artículo segundo.- Después del literal c) del artículo segundo del Decreto Legislativo, agréguese como inciso; "Tendrán preferencia las obras encaminadas a cumplir las dos finalidades enumeradas en las letras a) y b) de este artículo; no pudiendo emprenderse en obras de fomento económico, sino cuando su necesidad y beneficio general sea evidente, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo octavo del mencionado Decreto Legislativo".

En consideración el Artículo segundo.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: El asunto es muy sencillo. La finalidad de las Juntas es efectuar todos los trabajos de reconstrucción, cosa que se explica por sí sola, efectuar todas aquellas obras de urgente necesidad a juicio de la Junta y propender al fomento económico de las zonas a que se refiere la presente Ley. A título de fomento económico, se ha llegado a desviar, casi a desnaturalizar los fines de la Junta de Reconstrucción, haciendo canales que solamente benefician a determinado número de propietarios, llegando hasta a ofrecer préstamos para agricultores, cosa que no corresponde a la Junta de Reconstrucción. Por esto nosotros, sin perjuicio de que pueda haber alguna obra de fomento económico, queremos dar prelación a las otras dos finalidades: la reconstrucción y las obras de interés general.

Cerrada la discusión se aprueba el artículo segundo.

En discusión el Artículo tercero.- El Artículo cuarto dirá: "Los miembros de la Junta, inclusive su Presidente, serán personal y pecuniariamente responsables por las inversiones que decidieren o autorizarán y por los actos de la Junta que se relacionan con la gestión económica; siéndoles prohibido autorizar inversiones que no se

hallen expresamente consultadas en el Plan de Acción o en el Presupuesto de la Junta".- El Presidente de la Junta percibirá en calidad de honorarios hasta la suma de tres mil sucres mensuales, asignación que la Junta fijará en el presupuesto anual.

Se aprueba el artículo anterior, sin modificación.

Artículo cuarto.- Son funciones del Presidente: A).- Vigilar, controlar y dirigir las inversiones que la Junta realice de conformidad con lo previsto en el artículo anterior y que estén previstas en el Plan de Acción anual; b).- Informar anualmente al Honorable Congreso Nacional, hasta el veinte de agosto, a más tardar, de las labores que hubiere realizado la Junta en el año próximo anterior; y, c).- Ejercer las demás atribuciones y cumplir todos los deberes de carácter administrativo que le competen como personero y primer funcionario de la Junta, tales como representarla legalmente, presidir las sesiones, dirigir y firmar la correspondencia, etc., etc."

En discusión el anterior artículo, se lo aprueba.

**EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO**

Señor Presidente: quiero aclarar que la Ley que se está modificando, si bien se habla de Presidente de la Junta de Reconstrucción, no se le va a dar absolutamente ni deberes ni atribuciones; de modo que se está reglamentando siquiera en una forma somera cuáles son estos deberes y atribuciones del Presidente de la Junta.

En consideración el Artículo quinto, que dice: "A continuación del artículo anterior agréguese uno que diga: "Los Miembros de la Junta percibirán, a título de honorarios, Cincuenta sucres por cada sesión a que asistan sin que el número de sesiones remuneradas pueda exeder, en ningún caso, de cuatro sesiones mensuales. Se exceptúa el Presidente de la Junta a quien le está prohibido percibir directa o indirectamente otra remuneración que la señalada en el artículo cuarto, inciso segundo.

del Decreto Legislativo.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, le subrogará el Vocal de la Junta que para este efecto fuese designado por el voto mayoritario de sus Miembros.-"

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Me permito manifestar que los Miembros de la Junta percibían cuarenta sucres por cada sesión; ahora se ha puesto cincuenta sucres, pero en cambio se han limitado el número de sesiones.

Cerrada la discusión se aprueba el artículo quinto.

En debate el Artículo sexto, que dice: "El Artículo sexto del Decreto Legislativo agréguese lo siguiente: "d) El 50% (cincuenta por ciento) de la plusvalía que hubiesen ganado los predios rústicos de los cantones de Machala, Pasaje y Santa Rosa, a causa de los canales de riego y otras obras que hubiese efectuado o efectuare en adelante la Junta, Dicho 50% (cincuenta por ciento) lo recaudará el Resorero o Pagador de la Junta, escalonadamente, en un plazo no menor de cinco años; y, e) el precio de arrendamiento que la Junta cobrará a los propietarios agrícolas por el servicio de agua para riego que les proporcione mediante sus canales construídos para este efecto, en conformidad a la tarifa que establecerá para este objeto. Para el cumplimiento de lo dispuesto en este literal y en el precedente, la Junta queda facultada para formular el respectivo reglamento".

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Yo mismo quiero modificar el literal primero en el sentido de que se diga: que se cobrará esta plusvalía por una sola vez, tomando como base para calcular la plusvalía, el avalúo catastral correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete.

EL HONORABLE RUIZ CALISTO

Señor Presidente, En términos generales, me permito indicar que el rícargo del cincuenta por ciento a la plusvalía, en mi ori-

terio es sumamente fuerte.

EL HONORABLE DON MOREIRA

Señor Presidente: Como este caso está igual al que se está considerando para la Provincia de Manabí, yo pediría que este pago se lo haga escalonado, en el lapso de diez años.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: En el caso de Manabí también hay algunas objeciones, y querría que en informe el Honorable Serrano a ver si le van a cobrar el valor de las aguas; en el caso de Manabí se puso el veinte por ciento y en diez años de plazo; en iguales casos estarían comprendidos los propietarios de la Provincia de El Oro.

EL HONORABLE MINO CABEZAS

Señor Presidente: Yo estoy absolutamente de acuerdo con que el recargo de la plusvalía sea el del veinte por ciento, más no el del cincuenta por ciento ya que este último es demasiado fuerte. Hay que tomar en consideración que la plusvalía no solamente se la debe a obras que hace el Municipio o Estado, sino también a innumerables sacrificios de los propietarios. Así es que mi opinión es porque sea el veinte por ciento y no el cincuenta por ciento.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Contestando a la pregunta del Honorable Borja, me permito aclarar que efectivamente, se hallan ya contempladas en las reformas, facultando a la Junta para cobrar, como fondos para la Junta, la plusvalía de tierras que se han beneficiado con los canales de Riego; esto será naturalmente sin perjuicio del cobro de un canon en virtud del servicio de agua. En mi concepto no hay absolutamente ninguna dificultad para el cobro de estos dos impuestos, ya que los canales de riego han sido --  
construidos con fondos de la Junta de Reconstrucción. Los predios adyacentes han ganado en un apropiación extraordinaria; esta de-

052

claración han hecho los mismos propietarios beneficiados. De modo que son dos cosas distintas; la una se trata de un beneficio incorporado a la propiedad, y la otra es un servicio que sigue recibiendo cada propietario.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Estimo, como el Honorable Senador Serrano, - que son dos cosas absolutamente diversas: la plusvalía que se opera por el solo hecho de ser tierras con posibilidad de regadío, y el hecho mismo de aprovechar las aguas para fines de regadío. En el un caso de plusvalía, es un fenómeno económico que ya se ha operado; en el otro caso, sería una tasa por el servicio del agua; de tal manera que estamos frente a un caso de poner a los agricultores en la necesidad de pagar el impuesto a la plusvalía de una cosa justa, y la tasa otra cosa justa. En lo que no estoy de acuerdo es en el porcentaje de cobro de la plusvalía, porque va a presentarse un fenómeno bastante difícil de resolver en la práctica. Supongamos que en esos lugares donde la tierra es fecunda y fértil y en donde se venden a precios baratos, cuando no se está dentro del régimen del regadío, y cuando esas mismas tierras están dentro de dicho régimen, es indudable que estas tierras adquieren una plusvalía del doscientos por ciento sobre el valor original de las tierras. Si esto fuera así, me refiero a lo que acaba de manifestar el Honorable Serrano, supongamos una persona que ha tenido para comprar diez hectáreas de tierra a quinientos sucres la hectárea, diez hectáreas serían cinco mil sucres, si la plusvalía hecha sobre la hectárea de tierra ya no son quinientos sucres sino ascien- de a dos mil sucres, las diez hectáreas de terreno significarían el valor de veinte mil sucres, sobre lo cual la plusvalía llega a cobrar quince mil sucres, obligarle a un individuo a pagar siete mil quinientos sucres de plusvalía, me parece algo fuerte, algo fuera de la razón. No hay razón para que la plusvalía no pague, la plusvalía debe cobrarse como una necesidad social y con un con-

cepto de absoluta justicia. El Ecuador ha tardado en tener este concepto económico, pero si creo yo que el cincuenta por ciento es demasiado fuerte para el pago de la plusvalía; quizá sería conveniente el veinte y cinco por ciento, dividido en cinco años, como un ensayo. Suplicaría a los señores autores del proyecto reflexionar sobre la representación de este proyecto al a probarse tal como se ha presentado.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Como no tengo ningún deseo de promover discusiones ya que el tiempo que tiene la Cámara es estrecho y luego porque se trata de los primeros ensayos en el Ecuador, que hay que establecerlos, y arraigarlos. No tengo el menor inconveniente en bajar el veinte y cinco por ciento el cobro de la plusvalía, en el lapso de cinco años.

EL HONORABLE GUERRERO

Señor Presidente: Iba precisamente a insinuar al Honorable Colón Serrano la conveniencia de rebajar la plusvalía del cincuenta por ciento, ya que consideré era muy elevado. Simplemente me limitaré a manifestar que por haberse ocurrido a la Provincia de El Oro, he podido constatar que se ha decuplicado el valor de las tierras allí precisamente por la construcción de canales de riego.

EL HONORABLE GILBERT, VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA

Señor Presidente: No se si el problema se ha presentado, pero quiero de manera especial preguntar al Honorable Colón Serrano si el canal de riego para llegar a los lugares en que le necesita, tiene que pasar por las huertas establecidas de cacao, que no se van a beneficiar absolutamente con el Canal ni con el regadío; estas huertas tendrán que pagar el avalúo no solamente sobre tierra sino sobre el plantío de una hacienda de cacao.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Aún no tenemos el caso planteado por el -

Honorable Vácepresidente. Las aguas ha ido a beneficiar a aquellos -  
fundos que por su naturaliza, por su proximidad al mar, eran tierras  
relativamente áridas, secas. Las huertas de cacao existentes en el -  
Cantón Pasaje, no han ganado valor alguno, su valor comercial es el  
mismo, porque su producción sigue siendo la misma; Para estas huertas  
no significa ni un beneficio ni un perjuicio el Canal de Riego. Yo -  
entiendo que la plusvalía no hay necesidad de definirla; es aquel so  
breprecio, aquel aumento de precio que sobre su precio normal ante-  
rior adquiere un predio en virtud de una obra pública, un canal de -  
riego, carretera o cualquier otra cosa; de modo que si no hay bene-  
ficio, no hay impuesto.

EL HONORABLE GILBERT, VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA DEL SENADO

Señor Presidente: Entiendo que debe hacerse una excepción para estas  
huertas de cacao, que la plusvalía no comprenda a estos sembríos, a-  
gregando un inciso a este 'royecto, a fin de evitar controversias --  
que pudieran suscitarse a este respecto en lo posterior.

EL HONORABLE TRUJILLO

Señor Presidente: Me permito manifestar que en la zona del Pasa-  
je donde hay huertas de cacao, no existe plusvalía por el hecho de  
pasar el Canal de Riego; porque lo que se ha beneficiado es la parte  
baja que corresponde al Cantón Machala donde no hay huertas de ca-  
cao y todos esos terrenos que son completamente áridos, salitrosos  
son los que han venido a ganar con el Canal de Riego; hay que tomar  
en consideración también que cuesta mucho sostener ese canal de irri-  
gación, porque se ha tomado de las aguas que vienen del Jubones, que  
viene arrastrando constantemente arena y tapando los canales los cua-  
les hay que atenderlos y conservarlos por cuanto constante hay que -  
estarlos limpiando esa arena. Así es que la plusvalía existe para ca  
si todo el Cantón de Machala, pero el Cantón Pasaje que está un poco  
más alto, no necesita irrigación.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Considero que las huertas de cacao podrán pa

gar plusvalía siempre que hicieren uso del agua.

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: En mi concepto, me parece inútil la indicación del Doctor Gilbert porque solamente estará sujeto al pago de la plusvalía, aquellos terrenos que se beneficien directamente con las aguas; y aquellos terrenos que no estuvieren beneficiados, no pagarán plusvalía.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: Yo sostengo un criterio diverso. No creo que sea necesaria la excepción, porque la excepción sería injusta: sea que del Canal de Regadío se aprovechen o no se aprovechen las huertas sembradas de cacao, si hay alguien que diga que esa hectárea de terreno que antes tenía un valor de un mil sucres, por el hecho de pasar el canal vale un mil quinientos sucres, los quinientos sucres son de plusvalía y tiene necesariamente que pagar el impuesto.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Hay necesidad de aclarar este punto. Ruego al Honorable Colón Serrano que preste atención porque el problema es para su Provincia. Supongamos que pasara un canal de riego por una cantidad inmensa de terrenos pobaldos de cacao, el canal de riego ha arruinado esas huertas que está recién renaciendo y entrando en posibilidad de negocio, mientras tanto las huertas de cacao no se han servido absolutamente, ni por el canal de riego ni por las aguas, han hecho por el contrario un perjuicio a las huertas de cacao, gravando con una imposición injusta a dichos terrenos. No tengo ningún interés en este particular, lo que quiero es que solamente se aclare debidamente.

EL HONORABLE ANDRADE CEVALLOS

Señor Presidente: Yo pregunto quién va a determinar la plusvalía? Seguramente van a ser los que avalúan las propiedades y ellos determinará si existe plusvalía o no existe. Entonces en -

cuento razonable lo expuesto por el Honorable Vicepresidente: que hay que excepcionar estar huertas de cacao que en realidad no se benefician con el canal de riego que pasa por esos terrenos.

EL HONORABLE DE LA TORRE

Señor Presidente: Yo sí creo, en realidad, que la plusvalía debe pagarse, y como va a hacerse en vía de ensayo, deberíamos unificar criterios, dejando para ambas provincias el veinte por ciento. Solicitaría de la gentileza del Honorable Serrano aceptar el veinte por ciento.

La Comisión acepta la indicación del Honorable De la Torre.

EL HONORABLE CORDOVA

Señor Presidente: El problema de la plusvalía es el que estamos discutiendo, y solamente por este solo problema, hago la siguiente aclaración: supongamos que nadie hubiera sembrado cacao, y si al momento de avaluar una propiedad ven que unas propiedades han ganado en realidad con el canal de riego, y otras propiedades no han ganado, las unas pagan y las otras no pagan, creo que esto es lo más lógico. Lo que no ha aumentado de valor, no paga porque no hay plusvalía. La plusvalía no es un concepto jurídico, la plusvalía es un concepto de hecho: si no vale más el terreno o propiedad, no hay plusvalía, si vale más, hay plusvalía. quien se ha aprovechado con el mayor valor de su propiedad? El dueño. Este es mi concepto.

EL HONORABLE MINO CABEZAS

Señor Presidente: Creo yo que no cabe hacer excepciones, porque es evidente lo manifestado por el Honorable Senador Doctor Córdova: aquellas propiedades que han aumentado de valor, tienen plusvalía y pagan el impuesto a la plusvalía, y aquellas otras que no han aumentado de valor, no pagan, esto es todo.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Lo expuesto por el Honorable Doctor Córdova es exactamente el mío: aquellas propiedades que en realidad no han aumentado de precio, no tienen por qué pagar plusvalía; en cambio las

otras que sí han aumentado de valor y por consiguiente tienen plusvalía, de hecho tienen que pagar impuesto. Este es mi criterio único.

EL HONORABLE GILBERT

Señor Presidente: Lo que yo sostengo y sostendré es que aquellos propietarios que tienen sus huertas de cacao por donde pasa el canal de riego, y en vez de beneficiar a estos terrenos, causan un perjuicio, por qué este propietario va a pagar plusvalía?

EL HONORABLE BORJA DEL ALCAZAR

Señor Presidente: Yo quisiera preguntar cuál va a ser la base para el impuesto a la plusvalía, si el precio comercial actual, o el anterior.

EL HONORABLE LICENCIADO SERRANO

Señor Presidente: Indique ya que la base será el catastro de mil novecientos cuarenta y siete, porque en ese año se terminó el canal de riego.

Cerrada la discusión se aprueba el Artículo sexto con la indicación del Honorable De la Torre.

La Presidencia dispone se suspenda la discusión.

Se levante la sesión a las seis y cincuenta y cinco minutos de la noche.

(

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE

CAMARA DEL SENADO,

EL SECRETARIO DE LA HONORABLE

CAMARA DEL SENADO,

*Rafael Gaitanar*